



DECRETO

Expedient núm.: 9671/2023

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Contractacions

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET

CONT-012/2023. Contrato de suministros consistente en suministro de comida preparada para los usuarios de Gandia del programa de “Menjar a casa”. Prórroga primera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante decreto del Concejal Delegado en Materia de Contratación número 2023-4469, de fecha 18 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de suministros consistente en suministro de comida preparada para los usuarios de Gandia del programa de “Menjar a casa”, CONT-012/2023, a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., con CIF B80267420, de acuerdo con las siguientes características:

- a) Importe máximo sin IVA: 64.008,00 euros.
- b) IVA máximo (10%): 6.400,80 euros.
- c) Importe máximo total IVA incluido: 70.408,80 euros.
- d) Importe del menú (IVA no incluido): 6,04 euros.
- e) Duración del contrato: 1 año, a contar desde el día 1 de julio de 2023 o desde la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior.
- f) Prórroga: Sí, hasta un máximo de 2 años, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de 3 años.
- g) Mejoras: Las indicadas en su oferta.
- h) Aplicación presupuestaria: 82.23116.22799.

2. Disponer el gasto que conlleva el contrato en cuantía máxima de 70.408,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.23116.22799 del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para los años 2023 y 2024.





En esta resolución, se nombra como funcionaria responsable del contrato a Dña. María Dolores Sanchis Izquierdo, Jefa de Servicio de Servicios Sociales, y como representante de la Administración a Dña. Mar Alfaro Marí, Trabajadora Social.

Segundo.- El día 13 de junio de 2023, se formaliza el contrato en documento administrativo **CONTRATO 2023-0056** con la mercantil EUREST COLECTIVIDADES, S.L., adjudicataria del contrato.

Tercero.- Consta en el expediente, comunicación electrónica enviada al contratista en fecha 23 de abril de 2024 por el supervisor del contrato, en la que le pone de manifiesto la intención del Ayuntamiento de hacer efectiva la prórroga del contrato de referencia, solicitando su aceptación y los documentos preceptivos

Cuarto.- Consta en el expediente, escrito de fecha 03 de mayo de 2024, presentado por el representante de la contratista en el Ayuntamiento de Gandia, por el que manifiesta su conformidad a la prórroga del Contrato de suministros consistente en suministro de comida preparada para los usuarios de Gandia del programa de “Menjar a casa”, CONT-012/2023. Acompañan a este escrito, un certificado del pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil hasta el día 29 de septiembre de 2024 y sendos certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social

Quinto.- Consta en el expediente, certificado número 2024-0564, emitido por la Tesorera del Ayuntamiento de Gandia, en fecha 26 de abril de 2024, del que se desprende que la mercantil EUREST COLECTIVIDADES SL., con CIF número B80267420, no tiene deudas pendientes con este ayuntamiento

Sexto.- El día 07 de mayo de 2024, el supervisor del contrato, Informe Justificativo de necesidad de Prórroga de contrato de suministros consistente en suministro de comida preparada para los usuarios de Gandia del programa de “Menjar a casa”, **CONT-012/2023**, a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES SL., con CIF número B80267420, por el que deja constancia de la intención de su departamento de hacer efectiva la previsión de prórroga del citado contrato por el período de un año y en las mismas condiciones de la adjudicación.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe Propuesta de Prórroga del Contrato de suministros consistente en suministro de comida preparada para los usuarios de Gandia del programa de “Menjar a casa”, CONT-012/2023 con la adjudicataria la mercantil EUREST COLECTIVIDADES SL., con CIF número B80267420, por el plazo de un año, del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Octavo.- Consta en el expediente, Certificado de Retención de Crédito por importe de 35.204,40 euros, de fecha 2 de mayo de 2024, por el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que conlleva la prórroga del citado contrato, con cargo a la partida 82.23116.22799, asentado en la Tesorería Municipal con número de operación definitiva 920240004242 y Certificado de Retención de Crédito por importe 35.204,40 euros, de fecha 26 de abril de 2024, por el que se acredita la existencia de crédito para





financiar el gasto que conlleva la prórroga del citado contrato, con cargo a la partida 82.23116.22799, asentado en la Tesorería Municipal con número de operación definitiva 220249000053 para la anualidad 2025.

Noveno.- Consta en el expediente, Informe Jurídico número 2024-0175, de fecha 7 de mayo de 2024, emitido de manera conjunta por la TAG de la Asesoría Jurídica, la Letrada de la Asesoría Jurídica y el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio en el que se concluye de manera favorable la tramitación de la prórroga solicitada, matizando que la adjudicataria deberá presentar el nuevo recibo de abono que dé cobertura al seguro de responsabilidad civil una vez vencido el actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la prórroga del contrato

En cuanto al régimen jurídico propio del plazo de duración del contrato, el artículo 29, 4) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que (...) acuerde el órgano de contratación.*

El mismo artículo, en el punto 2) dispone que *el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas (...). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rige el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en la **letra I)** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el mismo, según la cual, el presente contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años, siendo la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, de tres años. En el contrato formalizado el 13 de junio de 2023, número **2023-0056**, la posibilidad de prórroga se contempla en la cláusula tercera.

El supervisor del contrato envió comunicación al contratista el día 23 de abril de 2024 por la que le solicita el escrito de aceptación de la prórroga estipulada, cumpliendo el precepto del preaviso con dos meses de antelación a la finalización del contrato, por lo que la prórroga es obligatoria para el contratista.

Segundo.- Fiscalización y Órgano de Contratación

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4723 de 10 / de maig / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 14 / de maig / 2024.





La disposición adicional tercera, apartado 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado Municipio de Gran Población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, delegó en el Concejale Delegado en materia de Contratación, las atribuciones siguientes en materia de contratación:

- a) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.
- b) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), incluyendo el informe del órgano de contratación para la resolución del recurso especial en materia de contratación (REMC), así como la aceptación de la propuesta de adjudicación antes que el Servicio de Contratación requiera al propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siempre que no se separe del dictamen de esta mesa.

Queda excluida de la delegación de la Junta de Gobierno Local, en relación con los contratos SARA, la aprobación de los pliegos y del expediente administrativo y el resto de documentación preparatoria para la adjudicación del contrato.

RESOLUCIÓ

PRIMERO.- Aprobar la prórroga primera del **Contrato de suministros consistente en suministro de comida preparada para los usuarios de Gandia del programa de "Menjar a casa", CONT-012/2023**, a la mercantil EUREST COLECTIVIDADES SL., con CIF número B80267420, por el período de un año, que comprende desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, por importe máximo de 64.008,00 euros sin IVA, más 6.400,80 euros en concepto de IVA 10%, ascendiendo el total a 70.408,80 euros.





SEGUNDO.- Requerir a la empresa contratista, para que aporte al Servicio de Contratación y Patrimonio el nuevo recibo de abono que de cobertura al seguro de responsabilidad civil a partir del 30 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Disponer el gasto que conlleva el contrato en cuantía máxima de 70.408,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.23116.22799 del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para los años 2024 y 2025.

CUARTO.- Comunicar esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como a D^a María Dolores Sanchis Izquierdo, Jefa de Servicio de Servicios Sociales, supervisor del referido contrato.

QUINTO.- Notificar esta resolución a la empresa contratista para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo.

SEXTO.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Gandia, en la fecha de la firma electrónica según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

